



Independencia,

08 MAYO 2018

VISTO, el Oficio N° 020-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG (Exp. Adm. N° 05485-2018): Rectificación de Acto Administrativo, planteado por el Secretario General del SITRAMUNDI, SR. COPERTINO RURUSH GLORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG (Exp. Adm. N° 05485-2018), de fecha 27MAR.2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Independencia (SITRAMUNDI), señor Copertino Rurush Gloria, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-MDI, en el extremo de incorporar el acuerdo adoptado en el Acta de la Comisión Paritaria N° 004-2017-MDI;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, cabe precisar que mediante Informe Administrativo N° 042-2018-MDI/GAJ/G, de fecha 05FEB.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió respuesta a lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUNDI, a través del Oficio N° 002-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG, de fecha 18ENE.2018, sobre Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-MDI, de fecha 29DIC.2017, la misma que fue notificada al referido Secretario General con Carta N° 10-2018-MDI/SG, de fecha 07FEB.2018;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 020-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG, de fecha 27MAR.2018, el Secretario General del SITRAMUNDI, por segunda vez solicita la Rectificación e Incorporación dentro de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-MDI, de fecha 29DIC.2017, el acuerdo arribado en el Acta de la Comisión Paritaria N° 004-2017-MDI, conforme a la descripción siguiente: -----

“Respecto al Pliego de Reclamos 2017, presentado a través del Oficio N° 005-2017-MDI-SITRAMUNDI/SG, en la cual el SITRAMUNDI, sobre el cuarto enunciado de la pretensión económica solicitan otorgar al momento de cese una compensación de tiempo de servicios a los servidores nombrados y contratados para las personas sindicalizadas al SITRAMUNDI. Al respecto se acuerda que no será posible por las restricciones presupuestales; sin embargo, se efectuará las posibles evaluaciones teniendo como política institucional”.

Que, por lo expuesto, es de advertir que lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUNDI no es un acuerdo favorable adoptado, máxime si se acuerda que no será posible por las restricciones presupuestales; en ese sentido, se debe manifestar que sólo se reconoce mediante acto resolutivo los acuerdos adoptados favorablemente para su cumplimiento; asimismo, se debe tener en

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2018-MDI

cuenta que se trata de posibles evaluaciones, las cuales deben ser realizadas por las áreas correspondientes, resultando inatendible lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUNDI, mediante Oficio N° 020-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG, de fecha 27MAR.2018; siendo ello así, se concluye que la resolución objetada ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad prevista en el Numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 17ABR. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Independencia (SITRAMUNDI), mediante Oficio N° 020-2018-MDI-SITRAMUNDI/SG (Exp. Adm. N° 05485-2018), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a las partes conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE